



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.  
Demandante : Indupalma Ltda.  
Demandados : Sociedad Cubides Franco e Hijos & Cía. S. en C.  
Radicación : 73-585-31-12-001-2020-00060-00.

El apoderado actor solicita que se libere el comisorio ordenado por auto del 4 de febrero hogaño y que se dicte ordene seguir adelante con la ejecución por vencer el termino para contestar la demanda y proponer excepciones de merito (C1 archivo 26 y 27).

Revisado el proceso se advierte que la secretaria libro el comisorio comentado (C1 archivo 29) y al controlar los términos precitados señalo que la parte accionada presento excepciones de merito (C1 archivo 30).

En ese orden, tornase nugatorio lo pedido sobre el comisorio al ser ya librado y, lo concerniente con seguir con la ejecución dado que debe darse tramite a la exceptivas de fondo como lo ordena el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1° Denegar la solicitud de la parte actora relacionada con la comisión dispuesta en este asunto y de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo motivado.

2° Dar traslado a la parte actora de las excepciones de merito propuestas por la parte accionada (C1 archivo 1), por el termino de diez (10) días, para los fines de la ley.

En consecuencia, por secretaria bríndese acceso virtual a la parte actora del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2355c5d6ecabef2a6e52a76d838cecc3776d0699e68388d8f19616ae56acaed4**

Documento generado en 03/03/2022 12:40:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**